

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.890.235 e San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL**, conformado por **CONSTRUCTORA INCO S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.008.712-6, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%); **CIMELEC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con el NIT. 891.100.670-7, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y **EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.108. con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 7 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-012-2018**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"** el tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D. C.
2. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1** del dieciocho (18) de septiembre de 2018, se modificó la cláusula de garantías del contrato.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO ETAPA 1** el trece (13) de noviembre de 2018.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2** del veintidós (22) de diciembre de 2018, se prorrogó quince (15) días calendario la ejecución de la Etapa 1 del contrato, a partir del trece (13) de enero de 2019.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1** el veintiocho (28) de enero 2019.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA 1** el siete (7) de febrero de 2019.
7. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO ETAPA 2** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, se incluyeron ítems no previstos, se adicionó a la Etapa 2 del contrato **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.956.201.587) y se modificó la forma de pago del contrato.

9. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020, de conformidad con lo señalado en Acta de Reinicio del trece (13) de julio del 2020.

10. Que, las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO**, el trece (13) de julio de 2020.

11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de noviembre de 2020.

12. Que, por medio de **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.

13. Que, por medio de **OTROSÍ No. 6** del diez (10) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2021.

14. Que, el **CONTRATISTA** de Obra, CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, mediante comunicación No. CAR2018-0430 del dos (2) de diciembre de 2020, solicitó la prórroga por el término cuatro (4) meses, tiempo que se estima suficiente *"para que cursen y resuelvan los pendientes arriba indicados que a la fecha persisten y cuya solución resulta necesaria para dar continuidad al contrato y llevarlo a feliz término"*.

Adicionalmente, manifestó que *"es necesario con ésta prórroga realizar un balanceo del contrato liberando un recurso de obra por valor de \$580.720.000 para asignarlo a la interventoría y una vez quede aprobada la reformulación No 2 ya presentada, e incorporada al contrato, la cual incluye la adición en recursos por aproximadamente \$9.000.000.000, se asignara de nuevo el recurso de los \$580.720.000 al presupuesto de la obra"*.

15. Que, el **INTERVENTOR**, CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, mediante comunicación No. CON-CUND2018-272-2020 del tres (3) de diciembre de 2020, avaló la solicitud del Contratista *"la cual consiste en realizar el balance del contrato, donde están de acuerdo con el traslado de los recursos para el contrato de interventoría y solicitan una prórroga por el termino de 4 meses, así mismo, manifiestan que es de vital importancia que Findeter realice la reformulación Nª 4 del proyecto de forma prioritaria"*. Así mismo y, en consecuencia, solicitó a Findeter aprobar la prórroga por el mismo periodo para el Contrato de Interventoría y con los recursos del Contrato de Obra incluir en el Contrato de Interventoría la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 580.720.000).

16. Que, el **SUPERVISOR** del proyecto, mediante Concepto del tres (3) de diciembre de 2020, expuso que *"en atención a la necesidad de dar continuidad a las obras desarrolladas dentro del proyecto "EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA", al plan de choque concertado entre las partes y el balance presupuestal, se solicita al comité fiduciario la aprobación:*

1. Disminución de recursos al contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 por valor de \$580.720.000.
2. Adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por valor de \$580.720.000



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

3. Ajuste **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO** del Otrosí Modificadorio No. 3, en la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS - NOTA 3: Balanceo financiero del proyecto para que, con los recursos disponibles actualmente del contrato de obra se puedan liberar y que no se encuentren destinados exclusivamente a componentes específicos de obra, sino que los recursos puedan ser destinados de acuerdo con las necesidades reales de obra y se permita de esta manera priorizar las obras a ejecutar e ir logrando la construcción de obras totalmente funcionales, contemplando la inclusión de actividades no previstas”.

17. Que, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del veintiséis (26) de enero de 2021, tal y como consta en Acta No. 230 del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el supervisor, recomendó al Comité Fiduciario la disminución de recursos al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000) y la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000).

18. Que, el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual del veintiséis (26) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 304, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la disminución de recursos al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000), el ajuste de la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Otrosí Modificadorio No. 3, en la Etapa II: Ejecución de Obras – Nota 3 y, la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000). e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

19. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del Contrato. (...)”.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan reducir el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000).

Como consecuencia de esta reducción, para todos los efectos legales y contractuales, el valor de la Etapa II del Contrato será de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$28.872.321.810) y el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 será de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$29.158.322.297).

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Otrosí No. 3 suscrito el veintiséis (26) de febrero de 2020, la cual, para todos los efectos legales y contractuales, será entendida conforme al siguiente tenor:

“**CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

ETAPA 1: ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN PREDIAL

COMPONENTE DE CONSULTORÍA

El método para la determinación del valor de la ETAPA I es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo de la ETAPA I, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en el acta de inicio de la Etapa I; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la Etapa I se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución de la Etapa I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de la Etapa I de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, para la Etapa I "ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, TÉCNICO Y AMBIENTAL", el valor corresponde a un valor agotable hasta por el monto del presupuesto estimado para esta Etapa, que en concordancia con el desarrollo del proyecto y de acuerdo con las necesidades establecidas en el alcance de la Etapa I o según las establecidas en el numeral 2.2.1.8 o 2.2.1.9 del Estudio Previo, y avaladas por la Interventoría en dicha Etapa, se determine la necesidad de personal, dedicaciones, plazos y actividades para la ejecución de la Etapa I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que asegure la ejecución de la totalidad de los productos de ésta Etapa, para la obtención total de los permisos y predios necesarios para la ejecución de la Obra. Todo lo anterior con la aprobación previa de la Supervisión de la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor de la Etapa 1, así:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la Etapa I, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Informes semanales y mensuales con las actividades y gestiones realizadas, junto con la presentación de los documentos soportes que acreditan la totalidad de los predios, permisos y licencias adquiridos en debida forma por parte del estructurador del Proyecto, y el cual objeto de acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El saldo correspondiente al DIEZ por ciento (10%) de la Etapa I, se pagará, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OERA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

- a. Acta de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de los productos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS en desarrollo de esta Etapa.
- b. Suscripción del acta de terminación de la Etapa I del Contrato.
- c. Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Una vez se obtenga el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de la Etapa I del Proyecto, y la totalidad de los predios, permisos y licencias requeridos, se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa II del Contrato, previa verificación del acaecimiento o no de las condiciones resolutorias de la Etapa I.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER con NIT. 830.055.897-7.

NOTA 2: A discreción de LA CONTRATANTE, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A. y/o con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca y/o con recursos de Tasa Compensada a las Empresas Públicas de Cundinamarca. Las actividades correspondientes a la Etapa I que se ejecutarían con cargo a los recursos anteriormente mencionados se presentan a continuación:

- Etapa I. Acompañamiento en la Gestión Predial, Social, Técnico y Ambiental -: Recursos Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca

Para los pagos de la Etapa 1, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.

NOTA 3. A discreción de LA CONTRATANTE, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A. y/o con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca y/o con recursos de Tasa Compensada a las Empresas Públicas de Cundinamarca.

COMPONENTE DE OBRA

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a actas parciales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia; a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.
- b. Recibo a satisfacción de la obra contratada por parte de la INTERVENTORÍA.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, y/o la CONTRATANTE y/o las Empresas Públicas de Cundinamarca.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER con NIT. 830.055.897-7.

NOTA 3: A discreción de LA CONTRATANTE, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A. y/o con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca y/o con recursos de Tasa Compensada a las Empresas Públicas de Cundinamarca. Las Obras que se ejecutarían con cargo a los recursos anteriormente mencionados se presentan a continuación:

- Conducción Tanque Casablanca PTAP La Mesa: Recursos Nación y Recursos Tasa Compensada de Empresas Públicas de Cundinamarca

NOTA 4: Para el caso de la retención en la garantía del 10%, esta se aplicará solamente para los recursos presupuesto nacional PGN, los recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas PDA y de Tasa Compensada aportados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no estarán sujetos a la retención en la garantía.

NOTA 5: El Contratista debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, están sujetos a dicha Entidad del departamento de Cundinamarca. Por lo cual, no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos tramites una vez sean remitidos al Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca.

NOTA 6: Conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 298 del 14 de septiembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, las Empresas Públicas de Cundinamarca y Los Municipios de La Mesa y Anapoima, en su CLAUSULA SEXTA, se establece lo siguiente:

"(...) SEXTA. ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes del presente Convenio acuerdan que los recursos aportados por la Nación para la ejecución del Proyecto, o aquellos que llegaren a aportar LOS MUNICIPIOS para garantizar la ejecución de las Obras e Interventoría del proyecto, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica -FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., constituido por FINDETER en el marco del Convenio



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

Interadministrativo suscrito con el Ministerio. Los recursos aportados por la Empresa se desembolsarán a los Contratistas de manera directa o a través del mecanismo fiduciario que corresponda según el origen de los recursos (...)"

NOTA 7: Los recursos de contrapartida se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170483 del 06/09/2017, Certificado de Afectación Parcial de CDF No. 6 de 08/11/2017 y Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 3939 del 10/10/2017, a cargo de los cuales deben efectuarse los respectivos pagos."

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el valor de la Etapa 2, así:

Pagos parciales de acuerdo a actas parciales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. *Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.*
- b. *Acta de Entrega y Recibo a satisfacción de la obra contratada por parte de la INTERVENTORÍA.*
- c. *Suscripción del Acta de Liquidación del contrato por todas las partes.*
- d. *Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*

NOTA 1: *Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, y/o la CONTRATANTE y/o las Empresas Públicas de Cundinamarca.*

NOTA 2: *El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER con NIT. 830.055.897-7.*

NOTA 3: *A discreción de LA CONTRATANTE, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A. y/o con recursos PDA a*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca y/o con recursos de Tasa Compensada a las Empresas Públicas de Cundinamarca.

NOTA 4: Para el caso de la retención en la garantía del 10%, esta se aplicará solamente para los recursos presupuesto nacional PGN, los recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas PDA y de Tasa Compensada aportados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no estarán sujetos a la retención en la garantía.

NOTA 5: El Contratista debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, están sujetos a dicha Entidad. Por lo cual, no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos tramites una vez sean remitidos al Plan Departamental de Aguas PDA.

NOTA 6: Conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 298 del 14 de septiembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, las Empresas Públicas de Cundinamarca y Los Municipios de La Mesa y Anapoima, en su CLAUSULA SEXTA, se establece lo siguiente:

"(...) SEXTA. ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes del presente Convenio acuerdan que los recursos aportados por la Nación para la ejecución del Proyecto, o aquellos que llegaren a aportar LOS MUNICIPIOS para garantizar la ejecución de las Obras e Interventoría del proyecto, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica –FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., constituido por FINDETER en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con el Ministerio. Los recursos aportados por la Empresa se desembolsarán a los Contratistas de manera directa (...)"

Para los pagos de la Etapa 2, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.

NOTA 7: Los recursos de contrapartida se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170483 del 06/09/2017, Certificado de Afectación Parcial de CDF No. 6 de 08/11/2017, Certificado de Afectación Parcial de CDR No.3939 del 10/10/2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200087 del 3/02/2020, Certificado de Afectación Parcial de CDF No. 43 de 3/02/2020 y Certificado de Afectación Parcial de CDF No. 44 de 3/02/2020, a cargo de los cuales deben efectuarse los respectivos pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO No. 001.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL CONTRATISTA aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil".

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días de enero de 2021.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

CONTRATANTE, ↑

CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER

GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
Representante

CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

"El CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que toda prórroga que se pacta en este contrato, SI representa erogaciones para el Consorcio y diversas afectaciones para el Contrato, mismas que deben ser asumidas por nuestro Contratante como causante de este mayor plazo contractual y según lo que en derecho corresponda.

De igual manera el CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que el presente OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 no incluye el tiempo realmente necesario para terminar las obras del contrato contemplando los adicionales que se encuentran en trámite por valor de \$9.000.000.000, así como no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a: la entrega completa de los diseños y planos de las obras a cargo del Consorcio, la obtención de todos los permisos de terceras entidades y terceros necesarios para la completa y debida ejecución de las mismas, las compensaciones por situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles para el Consorcio como es el caso de la variación de la TRM, el debido cumplimiento en la forma de pago y compensación de mayores costos financieros, y en general los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018, asuntos todos ellos oportunamente solicitados y pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como de la implementación de los diferentes ajustes contractuales que implican y frente a los cuales el Consorcio no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales aplicables al caso."

